

**RESOLUCIÓN N°: 255/13**

**ASUNTO:** Hacer lugar al recurso de reconsideración de la Resolución N° 332 - CONEAU – 12 de no acreditación de la carrera de Especialización en Administración de Justicia, de la Universidad Nacional de La Matanza, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de abril de 2013

**Carrera N° 20.513/09**

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 332 - CONEAU – 12 de no acreditación de la carrera de Especialización en Administración de Justicia, de la Universidad Nacional de La Matanza, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 332 - CONEAU – 12 establecía que: la normativa no especificaba las funciones de la estructura de gobierno; el curriculum presentado para el Director era abreviado y no suplía a su ficha docente; el convenio con la Fundación de Estudios para la Justicia (Fundejus) no estaba vigente; la normativa de la carrera no estipulaba los requisitos de admisión; 8 integrantes del cuerpo académico no poseían título equivalente al de la carrera; la carrera no informaba ingresantes para el año 2007; no estaban previstos mecanismos de seguimiento de graduados; la carrera no contaba con graduados y no había sido posible expedirse sobre los contenidos, bibliografía, carga horaria por actividad curricular y carga horaria total, pues no estaban estipuladas en el plan de estudios.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos que se analizan a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Administración de Justicia, de la Universidad Nacional de La Matanza, Escuela de Posgrado, se inició en el año 2005 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Vicerrector a cargo del Rectorado N° 889/05, que aprueba el Reglamento de Posgrado y el Reglamento de Tesis; Resolución del Consejo Superior N° 95/05, que aprueba la creación de la carrera; Resolución del Consejo Superior N° 100/04, que ratifica el convenio de colaboración firmado con la Fundación de Estudios para la Justicia (FUNDEJUS). En el Recurso la institución adjunta la Res. Consejo Superior N° 043/12 que aprueba las modificaciones del plan de estudios y el Reglamento de la carrera.

La carrera depende para su implementación de un convenio de colaboración con la Fundación de Estudios para la Justicia (FUNDEJUS), donde se estipula que los objetivos son la capacitación de postulantes a cargos de la Magistratura o en el Ministerio Público, la actualización de Magistrados, Funcionarios y empleados de los poderes judiciales y el desarrollo de investigaciones y estudios sobre temas vinculados con la justicia, los derechos y garantías individuales y el funcionamiento institucional de la democracia. Las responsabilidades de la carrera son: designar (con acuerdo de la FUNDEJUS) a los Directores de la carrera, la supervisión académica de los planes de estudios y de todas las actividades derivadas de la carrera, otorgar el título, disponer la infraestructura para el dictado de las asignaturas, la publicidad de la carrera y firmar convenios con los distintos Consejos de la Magistratura, Poderes Judiciales o Ministerios Públicos para la realización de las actividades de investigación. Las funciones de la FUNDEJUS incluyen: acordar (junto con la Universidad) la nómina de profesores y disponer de un espacio físico dentro de la Escuela de Posgrado para la realización de las actividades administrativas.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Administrativo, un Coordinador Académico y un Comité Académico.

El Director tiene títulos de Abogado y Procurador, expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Se desempeña como profesor adjunto de la cátedra “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal”. Cuenta con experiencia en gestión académica y trayectoria profesional. Informa producción científica en los últimos 5 años.

El plan de estudios fue modificado en el año 2012 por Res. CS N° 43. La duración de la carrera es de 14 meses, con un total de 448 horas obligatorias.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en la elaboración de un trabajo final de carácter integrador, en base a un trabajo de campo realizado.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2005 hasta el año 2006, han sido 53. El número de alumnos becados asciende a 4 y las fuentes de financiamiento son de la Universidad Nacional de La Matanza. En el Recurso la institución informa que la carrera cuenta con 15 graduados y adjunta 8 trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 21 integrantes estables. De ellos, 9 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 2 título de especialista y 8 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las distintas áreas del derecho. En los últimos cinco años, 5 han dirigido trabajos finales de posgrado, ninguno informa producción científica y 5 han participado en proyectos de investigación. Siete tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 17 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

La biblioteca dispone de 1400 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 2 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa 21 laboratorios con 371 computadoras, que están disponibles para el uso de los alumnos en la sede de la universidad.

En el Recurso la institución adjunta una ficha de actividad de investigación.

La carrera informa una actividad de transferencia en el ámbito de la institución, de la que participan docentes y alumnos.

La no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

## 2. Evaluación global de la carrera

### **Inserción institucional**

Existe vinculación con las carreras de grado y posgrado y con las líneas de investigación desarrolladas en la institución.

### **Estructura de gobierno**

En el Recurso la institución adjunta el Reglamento de la carrera, que establece la estructura de gobierno y las funciones asignadas a cada uno de sus integrantes. Asimismo, amplía en esta instancia los antecedentes del Director, quien posee méritos suficientes para

llevar adelante las funciones asignadas. Si bien no posee título de posgrado, suple esta falta con una amplia trayectoria profesional, destacándose los cargos de asesor de la Ministra de Educación de la Nación, Subsecretario de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Consejero de la Magistratura de la Nación ,miembro de la comisión redactora del Código Procesal Penal y de la ley Orgánica Judicial de la provincia de Buenos Aires y de reforma integral del Código Penal de la Nación y Procurador General del Tesoro de la Nación.

### **Normativa y convenios**

La carrera depende para su implementación de un convenio de colaboración con la FUNDEJUS. En el Recurso la institución presenta el Acta de Renovación de dicho convenio. Además, existen otros acuerdos de cooperación positivos para el desarrollo de la carrera.

En el Recurso la institución presenta nueva normativa, la cual se evalúa como pertinente y suficiente.

### **Plan de estudios**

El plan de estudios ha sido modificado. Se organiza en 3 módulos: Módulo de Formación Común, Módulo de Formación Especial y Módulo de Trabajo de Campo. Las actividades de formación práctica, que se realizan en el marco del Módulo Trabajo de Campo, consisten en prácticas que desarrollan los alumnos en dependencias judiciales. Dichas actividades son pertinentes con las características del posgrado y el perfil de egresado pretendido. Se adjuntan los convenios con la Defensoría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que sostienen esas actividades.

En el Recurso se adjuntan los programas analíticos de las asignaturas que componen el plan de estudios. Se considera que los contenidos de las asignaturas son adecuados y actualizados, al igual que la bibliografía informada. Las modalidades de evaluación de las actividades curriculares se consideran, en líneas generales, apropiadas.

### **Requisitos de admisión**

Para el ingreso a la carrera se exige título de abogado. Este requisito se considera pertinente.

### **Cuerpo académico**

Respecto del cuerpo académico, si bien se observa que 8 docentes no poseen título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, se considera que poseen méritos equivalentes, considerando la información aportada en el recurso al respecto.

Existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo.

### **Alumnos**

La carrera no informa ingresantes desde el año 2007. En respuesta al informe de evaluación, la institución aclara que se ha gestionado la firma de nuevos convenios con la finalidad de captar un mayor número de interesados y potenciales inscriptos.

### **Infraestructura y equipamiento**

Las aulas disponibles son adecuadas para el desarrollo de las actividades curriculares.

La biblioteca se encuentra en la sede central de la unidad académica en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza. Si bien la carrera se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en respuesta al informe de evaluación, la institución señala que la biblioteca central cuenta con un servicio de consulta *online* de volúmenes al que puede accederse en forma remota. Una vez seleccionado el material es enviado a la sede de posgrado en el término de 24 horas. Asimismo, existen copias de cada una de las tesis de posgrado en la Escuela de Posgrado para que las consulten los alumnos.

Por otra parte, la institución informa que la sede de posgrado se ha mudado y que está previsto instalar una biblioteca a la brevedad. Para la instalación de la misma, se va a gestionar la compra de revistas y libros especializados en las temáticas de la carrera. Asimismo, FUNDEJUS cuenta con biblioteca propia en su sede de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto se considera adecuado.

En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que el edificio donde se encuentra instalada la Escuela de Posgrado posee 2 oficinas pequeñas con una computadora con acceso a Internet, destinadas a las reuniones y consultas de los docentes y alumnos, y una sala de reuniones con Internet con conectividad inalámbrica. Esto se considera suficiente.

### **Evaluación final**

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el tipo de carrera. En el Recurso la institución explica las pautas para la elaboración del informe del trabajo de campo y adjunta trabajos finales completos.

### **Actividades de investigación y transferencia**

Las actividades de investigación y transferencia informadas se vinculan con el área disciplinar de la carrera, beneficiando el proceso de formación.

**Mecanismos de supervisión y revisión**

Existen mecanismos de seguimiento de docentes que consisten en reuniones periódicas y encuestas de opinión que completan los alumnos.

Se informan mecanismos de seguimiento de alumnos que consisten en la comunicación con los alumnos por parte del Director y de los coordinadores para resolver las inquietudes que pudieran surgir.

La Res. N° 43/12 del Consejo Superior, adjuntada en el Recurso, establece que se pondrá en marcha un plan de seguimiento de los graduados para establecer las contribuciones que han hecho luego de egresar de la carrera, así como para mantener actualizada la base de datos de graduados. Estos mecanismos se consideran pertinentes.

La carrera cuenta con 15 graduados.

En suma, considerando la Resolución N° 332 - CONEAU - 12 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 332 – CONEAU – 12 y Acreditar la carrera de Especialización en Administración de Justicia, de la Universidad Nacional de La Matanza, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se implemente el seguimiento de graduados propuesto.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 255 - CONEAU – 13